



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº 455 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 1 6 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La resolución Nro ocho de fecha 10 de octubre del 2022, con expediente 04021-2018-0-1501-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos con (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Politica del Peru, Principios de la Administración de Justicia, articulo 139º Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en tramite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno;

Que, los mandatos judiciales debe ser cumplidos, conforme se encuentra establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo así que el articulo 4º establece que toda persona y autoridad esta obligado a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativamente que la ley señala;

Que, mediante Resolución Nº 08 de fecha 10 de octubre de año 2022, del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con expediente 04021-2018-0-1501-JR-LA-01, interpuesto por TAPIA CAMARGO NORMA ADELAIDA Requierase Cumpla con REPONER a la demandante en el cargo de Profesional 8 (tesorero),nivel remunerativo F-3 de la Oficina de Administracion Financiera del Gobierno Regional Junín y categoría al amparo de la Ley 24041; cumpla con emitir acto administrativo reconociendo el carácter permanente del vínculo de la actora, debiendo registrarla en Planillas, considerarlo dentro del CAP, CPE y PAP de los trabajadores Contratados Permanentes;

Que, Memorando Nº 1243-2023-GRJ/PPR, Informe sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes; por lo que, adquirió la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en el Art.123º del Codigo Procesal Civil y de acuerdo al Art.4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder









Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley Nº 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20° de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)";

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a los dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el Sector Público, en el mandato judicial de reincorporación ordenado en el expediente Nº 04021-2018-0-1501-JR-LA-01 Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con resolución número 8;

Servidor/A : TAPIA CAMARGO NORMA

ADELAIDA

Expediente : 04021-2018-0-1501-JR-LA-01

Regimen Laboral : Administrativos (DL 276)

Cargo : Profesional 8 (Tesorero)

Nivel Remunerativo : F-3

Área Oficina de Administracion

Financiera





De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA REINCOPORACION POR MANDATO JUDICIAL, con carácter permanente de la señora TAPIA CAMARGO NORMA ADELAIDA, en el cargo de Profesional 8 (Tesorero) nivel F-3 de la Oficina de Administracion Financiera del Gobierno Regional Junín en cumplimiento de los mandatos judiciales contenidos en el expediente Judicial Nº 04021-2018-0-1501-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. —AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a las Oficinas correspondientes del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Ronald Félix Bernardo sub Director de Recursos Humanos

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria/General que susoribo, Certifica que la presenje es copia fiel de su original.

HYO

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL